



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La solicitud de la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000280-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, presentada con Expediente N° 2022-0010354, por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Informe Técnico N° D000293-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 07 de marzo del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el numeral 147.1 del artículo 147° del Texto Único Ordenado - T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los plazos fijados por norma expresa son improrrogables;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000280-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 17 de octubre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR (DGGSPFFS), autorizó al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, identificado con R.U.C. N° 20380419247, (*en adelante*, el administrado), la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a fin de realizar la *Línea base en el marco de la Declaración de Impacto ambiental del proyecto “Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-32A (Chanquil) – Cusibamba – Dv. Allpachaka – San Juan de Cucho – Dv Condorpaccha – Emp. AY-106 (Catalinayocch); Emp. AY-106 (Condorpaccha) Emp. S/C (San Juan de Cucho)”*, correspondiéndole el Código de Autorización AUT-EP-2020-189,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000126-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 09 de marzo de 2021, la DGGSPFFS, otorgó la solicitud de ampliación del cronograma de trabajo por un periodo de seis (06) meses mediante la modificación del Artículo N° 3 de la Resolución de Dirección General N° D000280-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000501-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de septiembre de 2021, la DGGSPFFS, otorgó ampliar el cronograma de trabajo por un periodo de seis (06) meses mediante la modificación del Artículo N° 3 de la Resolución de Dirección General N° D000280-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, mediante Oficio N° 172-2022-MTC/21.GIE, registrado con Expediente N° 2022-0010354 e ingresado al SERFOR con fecha 21 de marzo de 2022, el administrado, solicitó a la DGGSPFFS, la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000280-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de solicitar la ampliación de cronograma de trabajo por un periodo de seis (06) meses;

Que, mediante Oficio N° D000474-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de abril de 2022, la DGGSPFFS, remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, de la revisión del expediente administrativo se pudo advertir que, con fecha 21 de abril del 2022, se notificó al administrado, el Oficio N° D000474-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; no obstante, no presentó el documento que avale el levantamiento de observaciones advertidas¹, habiendo transcurrido más de diez (10) meses sin que el administrado brinde respuesta al oficio de observaciones efectuado por esta Dirección General.

Que, al respecto, y según lo establecido en el artículo 202° del TUO de la Ley N° 27444, *“en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento (...)”*.

Que, con relación a ello, Juan Carlos Morón Urbina sostiene: *“El abandono es la forma de terminación del procedimiento administrativo, que tiene lugar mediante una declaración de la Administración Pública cuando, paralizado por causas imputables al interesado, este no remueve el obstáculo dentro del plazo que la ley señala. En otras palabras, el abandono del procedimiento es el medio para evitar la pendencia indefinida por la inercia del particular (...)”*;

Que, en el presente caso, se advierte que han transcurrido más de nueve (09) meses, sin que el administrado haya levantado las observaciones realizadas a través

¹ Cabe precisar que mediante correos electrónicos de fechas 03 y 06 de marzo de 2023, respectivamente, se realizaron las consultas a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario (OSUTD) y coordinaciones efectuadas con Mesa de Partes, evidenciando que no se ha realizado el ingreso de documentos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado en atención al Oficio N° D000474-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; de fecha 21 de abril del 2022.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

del Oficio N° D000474-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de abril de 2022, por lo que en consideración a lo establecido en el artículo 202° del T.U.O de la Ley 27444; se configuran los presupuestos para la operatividad del abandono de la solicitud presentada con fecha 21 de marzo de 2022, por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000293-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 07 de marzo del 2023; que, entre otros, recomienda emitir la resolución que declare en abandono el expediente N° 2022-0010354, a través del cual el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, solicita la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000280-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, modificada por Resolución de Dirección General N° D000126-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 09 de marzo de 2021 y por Resolución de Dirección General N° D000501-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de septiembre de 2021; en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por un periodo de seis (06) meses adicionales, a fin de realizar la *Línea base en el marco de la Declaración de Impacto ambiental del proyecto “Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-32A (Chanquil) – Cusibamba – Dv. Allpachaka - San Juan de Cucho - Dv Condorpaccha – Emp. AY-106 (Catalinayocc); Emp. AY-106 (Condorpaccha) Emp. S/C (San Juan de Cucho)”*, ubicado en los distritos de Chuschi, Morochucos y Vinchos, provincias de Cangallo y Huamanga, departamento de Ayacucho.

Que, en mérito de lo establecido en el artículo 202° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en abandono del procedimiento instaurado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, identificado por R.U.C N° 20380419247 referido a la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000280-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, modificada por Resolución de Dirección General N° D000126-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 09 de marzo de 2021 y por Resolución de Dirección General N° D000501-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de septiembre de 2021, en el extremo de considerar ampliar el cronograma de trabajo por un periodo de seis (06) meses.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución de Dirección General al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado, para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR; así como a la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

Artículo 4° Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR